

H. lego

leg. I.N.I.A.

Copia Devn Príuilexió que Concedió
el Rey don Alonso de Aragonque
Comun mente llamaron Imperador.
y Dicho Preuilexió Setiene por la
duco y defefeuosso y nullo.
y tambien ay otros Aduerfimientos.
Sobre las Aguas y ferminos y otras
Cossas De Aduerfimientos De Sa
Villa De Belchite y Desu pobla
cion y de Almonatil de la guba
y de Sa Puebla de Aborfon.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

~~161153~~ +

Copia del Privilegio del Rey don Alonso
Imperador de la población de Belchite.

Sub xpi nomine, et eius diuina clementia scilicet
Patris et filii, et spiritus sancti Ego quidem Adelphus
Dei gratia imperator facio hanc chartam firmatam et
suerationis ad totos homines qui sunt in Belgia, et in to-
ta illa Sonore de Galinsangu populi, et in antea ibi opu-
lauerint. Mando et affumo ad totos homines detota mea
terra homiceros, satrones, et malefactores postquam ad Belgiam
vel in illa Sonore, alia de Galinsangu venerint populare
et ibi populauerint, ut non habent reguardo de nullis ho-
mine per nulla malafacta sed sedent ibi in gemitu et liberi
sino villo ciuo malo. Et mando ut illi populatorum habent
talem foros inas ex causas siue habent illas de super Carago-
ca. Et mando postquam ad Belgiam, vel ad predicta Sonore
de Galinsangu venerint populare nullo populatorum, et ibi
populauerint per nulla fidelitatem, nec per debito, neque
per nulla causa non faciat ad nullo homine dretto mi-

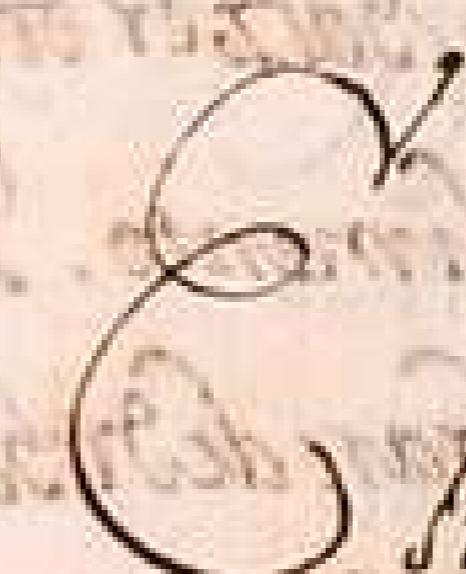
in Belgia vel in predicta Sonore de Galinsangie, et
qui ignorauerint ad istos predictos Populaires per
aliquam causam peccatum ipse qui cum ignorauerint mille
solidos. Deinde reddat ad suum dominum ipsa ignoratio fo-
lita. Et mando ut peccato homicidio quingentum solidos
et dono et concordem tibi Galinsangie, et ad posteritas
tua ut habeatis tuos Almotacafes, et tuas excusas
demoras, et desponos, et per qualcuiquer viae invint
sedecant saluos de totis homines de mea terra et non nul-
lii homines facient ad illos male recuperant illos donos suo-
auer, et peccant mbi mille solidos, et tibi Galinsan-
gie demanda illos per me, et hoc totum quod man-
do, facio propter amorem Domini et Redemptionem
anime meae et Parentum meorum. Et ubi adorabant
Mahomat in unitate adorante dum Patrem omnipo-
tentem cum filio et spiritu sancto in humilitate et
veritate, et totum hoc placuisse mbi libenter animo, et
spontanea voluntate concedo, atq. affirmo istos presump-
torios ad ista praescripta populatione. Ad huius autem
mando, et in tota mea terra non dimit lecta neque

pontatio neque per terram neque per Aguam, et inter
illos ut sonia per illorum platos veniant ad medianetto
et mando atque affirmo, ut sedecant ingenuos et liberos
et frances ipsi, et filii eorum et domos eorum atque heredi-
tates eorum, ut faciant inde tota eorum voluntate salvo
mea fidelitate, et de omnibus mea potentiate et de tibi Galin-
sangie, similiter et de posteritas tua qui possedis illa per
Sonore per me per secula uncta Amen. Et si nullus
homines vel de posteritas mea voluerit hoc donarium supra
scripto distinmpre sedecat maledictus de domino nostro Iesu
Christo, et de sua matre, beatae mariae, et de duode-
cim Apostolorum et communibz sanctorum suis, et habeat partem
cum Sodoma, et Gomora, et cum Datam et Thiron
et cum iuda Traditore.

Sic facta carta ista, in ora millesima, centessima
quinquagesima hora in Peruvia circa soccursum In-
mensis De Lumbis per diem sancte lucie virginis
Regnante domina in Aragonet in Pamplona, affi-
nsuperarbe sive in ripacuria atq. in castello belga

sive in tota estumatura virg. ^{de} Toledo, et dor
gracia in Caragoca, et in mea populatione
quod dicitur Soria epus. et epus. In Osca et
in Tarija. epus. Villemus. In pomplona epus.
Santius, in nagara epus. Petrus, in Caragoca epus
Michael electus. In Episcopatu de Tarazona
senior Caxal, in nagara senior in necto Galini
In Soros senior Asnar Azenaris, et in Totolas
senior enneco ximenes, in Sokouia s. lope
Garcia misuper Caragoca et in Alagon s. Galini
do Sangü de Alkala. In belgu s. Azenar Dat.
In morclla, Diego Bodonius regis scriptor faci
cuntam scups et de manu mea hoc signum
I fui.

Priviligio del Rey don Alonso hijo
de Raymundo Velenguer de las
Aguas de Belchite en favor
de la villa y los lugares
de aquella.



Este es el transumplo o copia del Priviligio de
las Aguas bien y fielmente compravado, en 14
de Febrero del año 1334 con su original el
quales instrumento publico del tenor y forma
siguiente. En el nombre del Dñs. padre, Hijo y
Spiritu Santo. Amen. Yo Galin exemonet por
mandamiento y voluntad del S.º don Alfonso
Rey, Hijo de Don Raymundo Velenguer Conde,
ordené y constituyó aquellas aguas de Belchite
de la manera y como tuvieron entimpo de mios

es a rauir. Que aquella villa llamada de
la Gata tenga y goce el agua que viene de
Albacat, y sea obligada hacer Asud, a la fuen-
te de la Penilla. Y en dicho Asud donde
la Gata tomen de aquella Agua, quanta quisie-
ron. Empres no tengan poder de hacer otras Aguas
ni Bipuia, ni poner otro impedimento. Dic平ma
nra que todo el Agua que sobrecederá Asud.
venga salua segura libre y franca a la Villa
llamada de Belchite. De otra Agua de
la Gata tenga leyes deon se a once dias uno
de ellos, en qualquier tiempo. Y todas las aguas
que nacen en terminos de Lebus vengan a Bel-
chite saluas seguras libres y francas, exceptando
el agua de la fuente de Talbara. Y todas las
aguas que escapan del Coto de Huara vengan
a Belchite saluas seguras libres y francas y de
todas las aguas tenga leyes el proximo dia en

qualquier mes. Y todas las Aguas que nacen en
el termino de Almonacid vengan a Belchite saluas
seguras libres y francas, exceptando la fuente de
Juso de dicho lugar, y devueltas estas aguas tome Al-
monacid de diez a diez dias uno, y el dho Almonacid
se tome el agua que viniere escapado del dia de hoy
y quando el río salire de madre y en el por campos
Almonacid que regen y quando el río volviere a su
estado ninguno se atreverá contrariar a los supros
determinados. Y quando los de Almonacid cortaren
el agua, ninguno sea osado tocar dicha agua de
Almonacid hasta q. los molinos de Almonacid cesan
por demasiada agua, y tangas tienen de las dos
aguas de nepra, y que ningun que una vez de aquello
agua de Torcon, y todas las sobre dichas Villas ten-
gan su dencido como establecido y quando dhoas
Villas cortaren sus aguas, sea apuestas desol hasta la
misma hora del siguiente dia, y las que

Villas no hagan su Talaacion de Agua sin
el parcer del concejo de Belchite y en la que
cadavros goce su dicho y las aguas de toda aquella
ribera vengan salvas y seguras a Belchite
Y si alguna vinya contra lo sobredicho determinado
y regare Campo Chia. Huerto, Sotaviejas o
otro algun lugar con las aguas de Belchite. O
dubas aguas truercas a otro Rio mayor o, Ceguia
de Arcon. El Cabauquier de Belchite con
sus drubos saltando algo saburto o, regando alguno
comodis o cha se le tiene de pena dentro
para el Concejo de Belchite. Amas de lo man
damos q. todas las aguas de aquella Riuera
vengan entras a Belchite salvas y seguras para
regar el Majuel de don Galin fuera de lo sem
brado en el mes de Mayo y Agosto saltando
regado. si se hallare aquella agua sin sombre sera
tomiquengre sin calumnia alguno.

Jueron Testigos de las sobredichas constitucio
nes Don Martin Asnaroz y don Alquiel
de Noualca y don Gil de Villa. Don Salva
do. Don Sancio de Baca. Don Sancio fortu
niones. y Galindo de Val y don Pedro Ray
mundo Alvio.

Fu la fecha en Setiembre. Ano 1201.
Reynando don Alfonso en Aragon, en bar
celona, en superanui o, Dipauia, Caragora
Huesca, Daroca, Lrida, Talatocosa ^{Bastia} y Faniia
Qui velgit hasta Martin don Pedro q. en mon
taluan y en salatayud Samonneccos. En La
roca Ortortube p. en Rota Palauin. en alzu
Gata Alcanis fortunaznars. En Taraco
na Blasius maça en borja el s. Pedro opera
rio en farag. opusmodi. Don Maron
in Tardona finem fecit.

D^o García scriptor ex mandato Dni m^r m^{ng}
Galindio et alio? Sane cartam scipio et hoc
sigillum galio? omnino fecit de manu sua
sigillum Petri Columbi militis Justiti^r Cl^a
vinae mi ciuli qui vnu p^rfato originali
Instrumento huc transumpto auctoritate in
suam prestat^r hoc decretu. Sig^m Philippi
de Rosilione Notari^r publici Valentia anno
uitate regia et curia eidem pro Jacobo prefati
Justiti^r eius Iuris. Sig^m num bernardi de sol
rio not^r publici valentia qui hoc fideliter manu
sua propria translata ut Dicitur in prima
linea del caratis

Anotamientos de Actos que compete
a la Villa de Belchite.

H Notas de Garcia Romeo en el Año 1447
se hallaran muchos Actos. Que decia el Justicia de Belchite
que facia aquello que el fuero debia fazer

Dichas notas de Garcia Romeo en el Año 1436
comparcio Antholino de la Cabra ante el Justicia de
Belchite y dixo sobre un Pleyto q. llevaua con Tacana su
dijo: que no consentia en lo proueydo por el Justicia y q. protes
taua de su dnyto, y le fincasse salvo a todos tiempos
el que se podiese allegar. E demonstrar ante el Señor
Gouernador Justicia de Aragon (o) do el bien visto lesora.

Jura deguar
dar los prim
legios. En dichas notas de Garcia Romeo el Año 1456 ay
vn alfo como juraron el Alcayde Don Pedro Bernad,
don Sanchez Burona Justicia de Belchite por virtud del pri
mlegio juraron sobre la + y Quatro Santos Evangelios
de nuestro s. Jesuто. y por ellos y cada uno de ellos Adorados
y bendidos de guardarnos pruelegios. Et libertad de

En notas de Juan de Obon Año 1462 ayvnado
que el timiente de Alcay de cobro las rentas para el Rey

En Notas de Juan Diaz mayor el Año 1477 -
ayvn acto que dice que llegadas entro de la Iglesia
los señores Don Luis y dona Guomar Enríquez y el
concello los dichos señores juraron a Dios etc. De ellos
seruan y guardar e mantener los Privilegios e libertades
de fueros observancias, Costumbres, e Usos de la Comun
idad de Belchite, Ley de Judios y moros.

En Notas de Juan Diaz en el Año 1519 ay
muchos Actos que condonandolos el Justicia de Zarz
los Condenados que firmaban de Dueso. No se pue
de saber si era presentar firma o la Lendario le firma

En Notas de Joande Obon en el Año
ay
vn acto qd el Jurado de Hidalgos de la Villa de Belchite
requiro a otro Jurado de los de signo seruicio no amoldare
la Yeruas de la Guerra y requirio al Dueño notario
qd tress acto.

En Notas de Pedro Cortes en 15 de Mayo
Año 1510. fue la Comunidad de Belchite al termino
de Letur y tomaron posesion segun su costumbre an
go de las Aguas aunque lo contrario dia la Alcama de
moros de Letur.

En Notas de Colau Diaz el Año 1544 arrendaro
los molinos.

En Notas de Juan Diaz Año 1526 Belchite tomó posesion
de la fuent de la Rayn en el termino de Letur en el jazado.

En Notas de Juan Diaz mayor Año 1483. el M^omo
Don Luis Conde de Belchite fizó Privilegio a los xpmos
Judios y moros q Concedo nombrasse 7 personas para sus
tierra y fuese cada Vn Año el dia de Cabo de Año y
dichos s. sitaria uno cada Año para justicia.

En notas de Juan Diaz Año 1442 la sa Dona Jim
bor de Cabriera condesa reconoce la villa le ha dado
vn dia de Agua que por ello no pueda allegar posencia

En notas de Pedro Cortes en 20 de Noviembre Año
1495. los Jurados de Hidalgos y de condicion xpmos

y moros concertaron Panadero.

En notas de dicho Pedro Cortes en el Año 1500. por mandado de Juan Teresa Justicia y Anón de Cosí ^{de} Jurado de Hidalgos, y otros jurados, y P. Cortes se juntó Concejo en S. Juan.

En notas de dicho Pedro Cortes en los Años 1486, y 1487. los de la Villa de Belchite tomaron posesión de todas las Aguas en el término de Lerín ^{siguiente} el ^{gre} año.

En notas de dicho Pedro Cortes en los años 1486, y 1487. como Mario Diaz Jurado de Hidalgos, y Juan Montañez Almotacaf. y otros arrendaron las tierras de la Villa de Belchite. Ay otras arrendaciones.

En notas de Pedro Cortes desde el Año 1503. hasta 1507. el concejo de Clérigos, fidalgos, señores viejos y aljama de Moros devinazante y Carlos porres de Otra le Arrendaron el peso de la farina por 5 años.

En notas de dicho Pedro Cortes el Año 1513. los Jurados de Hidalgos, y los demás con asistencia de Francisco Alcaide de Belchite ^{de} Sarriondo ^{de} Lacarnicos.

En notas de Juan Díaz en el Año 1485. a 12 de Octubre los Justicia llamado Domingo Gárces, Domingo Ponz Vicario por los Clérigos, y mos. Juan Díaz por los Hidalgos y Domingo Agustín y salvador Cortes Jurados y la aljama de moros concertaron un dogero.

En notas de Juan Díaz en el Año 1489. Lope naba C. Infançón y Almotacaf. por los Clérigos y Hidalgos y su compañero fueron aver una diferencia de una entrada devna Heredad.

En Notas de Juan Díaz en el Año 1492. m. de Enero ay un alto que Junraro todo el Concejo en la Placa. Pedro Teresa juro por Justicia en poder de Juan de Murillo Justicia. de seruar fueros, privilegios etc.

En dichas notas de Juan Díaz en el Año 1530. se ha visto otro alto como el sobredicho de Juan de Justicia.

En notas de Juan Díaz en el Año 1519. el Conde de Belchite y señor de Ixar en la Villa de Belchite en la Iglesia del señor s. Martin Junrados los Jurados y consejo de señores y moros de la dicha Villa de

Belchite dho Conde juro a Díos y a los Santos
quatro Evangelios. etc. de servir y guardar los pri-
meros libertades fueros y suyanas costumbres y
usos de la Comunidad de la Villa e singulares
de aquella. etc. y demas sus privilegios. etc. no
(y) juraron omenaje.

En dhas notas año 1529 tomó Belchite posesión de la villa.

En notas de Colau Diaz en 20 de Enero año 1540.
ay una capitulacion y concordia y arrendacion que
haze la Villa a Jeronimo Sanz de Bangas que
el panque se cuele de casa Gero. El villa Alcayde
de Belchite sea franco de derecho de cocer. y esto lo haze
la villa no por ser Alcayde sino por suposicion.

En notas de Juan Diaz en 21 de Abril año 1540.—
ay un acto que en la Iglesia de Nra. Señora del Lugar
de Almonacid en presencia de Anton Perez Justicia de
Almonacid asistente a Garcia Collot Justicia de
Belchite y de Juan Diaz ymosoma el Corral y de
toda la dha villa requirieron a dicho Anton

Per Justicia Por virtud de una sentencia que
dicho lugar tiene que se tiene jurar a los vecinos
siguiente Ganaderos de dicho lugar de cada año
a suyo. y dicho Justicia fecha a el dicha legesta hizo
jurar a los infrascritos etc. en poder suyo en nombre suyo
proprios y en nombre y voz del dicho Concejo de dicho
lugar. Juramos a Dios sobre la cruz etc. que guar-
daremos de fazer mal ni daño en la Cegua de la
dicha villa quanto sea nro poder etc.

Los Ganaderos de Belchite arrendaron el monco blanco
por un tiempo de 6 años al señor por precio de. 1600 ff.
(Parece por alto cifrado por.

Los dichos Ganaderos arrendaron dichos moncos blan-
cos y la corraliza y las defensas del concejo y de
Ibcon y Valsuana durante la vida del Duque en
200 ff. cada un Ano como parque por año cifrado
En año 1607 en poder de Diego facet not. del numero
de farag. se hallaran muchos altos en particular en
cargamiento que las villas de Ycar y Belchite

Oy todos los demás lugares del Estado se subi
garon al Canomigo Millan en ochenta mil Dues
dos en Consales con resguardos que no han de faltar
en su establecimiento en ciertos casos y ay un reconocim
ento del dicho Canomigo Blasco y ay una indemnidad
del Duq. Don Juan a los Casultos todo en Piso
Año: viii mas de otros. 6. Consales para el dote de
las hijas del Duq. muerte y de Dona frany de
Pinos Duquesa.

En 2 de Octubre Año 1607. Las Villas y Lu
gares del Estado de Txary Belchite cargaron
24 mil Duedos en favor del Canonigo Blasco
para los Dotes del Duque don Juan frany for
nando de Txary y de la ya Dona frany de Pinos
y son nietos a su vez que por un compromiso fecho
mes y año anterior comprometieron el dho Duq.
y canonigo en poder del Justicia de Aragon
por dicho compromiso adjudicaron los doce mil Dues
dos a la hija mayor del Duque y los otros doce

A la menor y antes de lo sobredicho hizo dho
Canomigo un reconocimiento que ditos Consales
no se han de valer deponiendo m^u propiedad el Barba
que contrajeron legítimo matrimonio y de
aquejel dia principiaran a correr las pensiones
Los contratos ditos Consales y reconocimientos
los testifico dicho Año Diego seiet not^o del
numero de Garaga.

En 12 de Noviembre 1495 en notas de Pedro
Cortes que juan manc^o Jurado de infanteria y
fortunio garces y mariano de Guadu y otros bida
gos se hallaron con los apn^os y alama de moros
en cocerar Banaderos.

En el Año 1500. se llevo concello en l^t Juan
de la Villa de belchite por mandamiento de
juan Teresa justicia y anton de cosida Jura de
infanteria y otros pedro cortes not^o.

En otras notas de Pedro Cortes del Año 1486.

o 1487 / ay un año como tomard posesion los
de belchite en el termino de latus de Todas las
Aguas como acostumbraban antiquamente

En el Año 1486 o 87 en notas del Pedro
Cortes como Juan montañes infancon Almotacaf
y Marco Diaz jurado de los infancones con
los xpmos parece arrendaron las Tiendas de
la villa de Belchite de los xpmos y otra y otras
arrendaciones allaran. Mas se hallaran una
capitulacion en notas del Pedro Cortes entre el con
syo y omision de xpmos, Clerigos y fidal
gos y alcama de moros de Belchite de su parte
y Bartolome Potes de otra q se arrendaron
el ejerio de la Atina por cinco años fue el año
1503. Salta el 1507 en un protocolo visto ~.

En notas del Pedro Cortes del Año 1513 se
hallaron un arrendamiento de la farmacia que
aristio al fransimalla Alcayde forano gancos

Jurado de Clerigos y el Almotacaf en notas de
Juan Diaz año 1483 a 12 de octubre q firmaron
y concueraron en velogero los Justicia llamados Domini
go Gancos y Domingo Ganson y Salvador Cortes para
do y Domingo ponez Jurado por los Clerigos y moros.
Juan Diaz por su fidalgos y alcama de los moros.

En nota de Juan Diaz en el Año 1489. Hallaran
un alto donde Lopez nabal Infancon almotacaf por los
clerigos ey infancones de dicha villa fueron aver una
diferencia derna entrada de una heredad

En Notas de Juan Diaz del Año 1492 se halla
una alta de la justicia q qualdice asi
que plegado y ajuntado el concejo de xpmos en la
placa e en proxima del adelanzado Pedro e Alamin
de los moros juro por suheral Pedro Tercera en poder
de Juan de muriello justicia de seruar fueros, Privile
gios libertades e ordinaciones de dicha villa fecho en
6 de enero año 1530. En dichas notas se hallara
otro alto como vee de otro justicio.

En nota de Juan Diaz del año 1519. el Conde de Belchite en la Iglesia del señor San Martín Junta de los jurados y concejo de propios y moros de la villa de Belchite juro a Dios etx. de servir y cumplir los privilegios libertades fueros, observar las costumbres usos de la Universidad de la villa e singulares de aquella et Ley de mow. Privilegios y todos juraron y los hijos de alfo a guardarse fidelidad.

En nota de Juan Diaz año 1513 se hallara un compromiso que el Conde fue Abierto entre los de Belchite y Almoneda de La faba por los Riegos y Cequas y Aguas y todo lo que tocara a las cequas fuenter. etx.

En nota de Juan Diaz se hallara en el año 1529. como la villa de Belchite poseyeron de el Río y de todas las aguas del.

En 21. de Abril 1510. en la Iglesia de m^a s^a de Almoneca en presencia de Anton Perez Justicia a Instancia de Garcia Castellot Justicia de Belchite y de Juan Diaz y de masoma el Corral etx. requiriieron a dicho Anton Perez Justicia por virtud devna sentencia q el lugar tiene que fiziese Junta a los vecinos y el dicho Justicia fizose jurar amuebos vej. os por si y por la Universidad y concejo. Juramos a Dios sobre la Cruz etx. q guardaremos de fazer mal m^r Dano en la Cegua de la villa quanto sea en nos poder. etx.

En 15 de Mayo 1510. en notas de Pedro Cortes. en el termino de letura masoma Cayet. y muchos otros de la Alcma de dho lugar comparecieron en presencia de los testigos. y de mi not. y dixeron tened tened señores que gente es a questa q viene con mano armada a crebar el termino de m^r s. Don Belonguer alli respondio la Universidad de la villa de Belchite, vienen a tomar posesion de las aguas segun aranguamente etx. Et dixo el dicho Masoma Cayet vien a qui el Alcayde o Justicia o algun otro oficial, oy el cayta grandes voces dixo fuerza etx. deg^r se hizo ato por P. Cortes.

La dñga vniuersidad dixo q. no consentiría.

El mismo dia la dñga vniuersidad dioeron que por
algunos factos títulos y causas, en su tiempo demas
nadiros tomaban posesion de las Aguas segun
antiquamente han acostumbrado tomar eti.

En nota de Colau Diaz Año 1544. se aclarava
Sorroundacion del molino y coniune

En nota de Juan Diaz año 1526. ay dito como compone
cion belciste de la fuente de Tarras.

En el Año 1483 en nota de Juan Diaz se hallara un
acto q el s'don Luis fizó privilegio de juzgar asañales
Xenos. Judios y moros concordes sitiando 3 personas el
titula el uno cada un Año.

En notas de Juan Diaz mayor se hallara Año 1442
de dona Leonor de Cabriera el concejo haverle subido
vn dia del Agua porq' qual no pueda allegar posesiun

En el Protocolo de Juan Diaz menor de 1471. se halla
ra una memoria de altos

En el Año 1485. nota de Juan Diaz mayor nese
Salmo puron suinte a los fidalgos.



GOBIERNO
DE ARAGÓN